



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Lunes, 22 de Octubre de 1990

Número 132

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 4 de octubre de 1990, por la que se establecen ayudas para el consumo de productos alimenticios infrutilizados por la cabaña ganadera de las Islas Canarias. Página 3917

Orden de 4 de octubre de 1990, por la que se establece un complemento a la indemnización por sacrificio obligatorio de ganado en campañas de saneamiento para paliar la pérdida de renta que se produce entre los ganaderos de vacuno y caprino de razas autóctonas de Canarias. Página 3919

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 244/1990, de 17 de octubre, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias. Página 3920

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 18 de septiembre de 1990, por la que se dispone el cese de D. Sebastián Palmes Pérez como Director Territorial de Trabajo de Las Palmas. Página 3921

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Corrección de errores de la Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de la Presidencia. Página 3921



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de la Presidencia**

Resolución de 18 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre exposición de relaciones de electores en los centros de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las Universidades canarias. Página 3921

Resolución de 18 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos a los funcionarios que se presenten como candidatos en las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas las Universidades canarias, así como a los miembros de las Juntas Electorales de Zona, Mesas Electorales, Interventores y Apoderados de candidaturas, representantes de la Administración y electores. Página 3922

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 4 de octubre de 1990, por la que se ponen en funcionamiento centros públicos específicos de Pedagogía Terapéutica. Página 3925

Orden de 4 de octubre de 1990, por la que se pone en funcionamiento y se modifica un colegio de Educación General Básica en la isla de Fuerteventura. Página 3926

Orden de 17 de octubre de 1990, por la que se convocan ayudas para alumnos que cursen estudios de Tercer Ciclo. Página 3926

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes a "Mas Operador Turístico, S.A.", con el nº I.C. 211-Minorista, Las Palmas de Gran Canaria. Página 3928

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 3 de septiembre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación de diversas obras. Página 3929

Anuncio de 17 de septiembre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación del contrato, por el procedimiento de concurso, del "Plan Estratégico para la isla de Tenerife". Página 3929

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 7 de septiembre de 1990, por el que se hace público concurso para contratar el suministro de tres cisternas para transporte de agua y nodriza a vehículos contra incendios. Página 3930

Anuncio de 10 de septiembre de 1990, por el que se hace público concurso para contratar el suministro de una autobomba urbana ligera ajustada a la norma 23-900-83 con destino al Servicio de Extinción de Incendios. Página 3930

Anuncio de 10 de septiembre de 1990, por el que se hace público concurso para contratar el suministro de vehículos y motos con destino a la Policía Local. Página 3931

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 7 de septiembre de 1990, por el que se hacen públicas las bases del concurso de ideas para la remodelación de la Plaza del Cristo. Página 3932

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio de 15 de octubre de 1990, de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, relativo a extravío de título de Graduado Escolar.

Página 3933

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 27 de octubre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una nave agrícola, promovida por D. Horst Deible, en el lugar denominado Camino de los Topes, término municipal de Tías (Lanzarote).

Página 3933

Anuncio de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Manuel Corredera Zambrana, en Las Moraditas, término municipal de El Paso (La Palma).

Página 3934

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia

Anuncio de 4 de octubre de 1990, por el que se hacen públicas las bases del concurso de redacción "Dona vida-dona sangre".

Página 3934

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Agricultura y Pesca**

1253 *ORDEN de 4 de octubre de 1990, por la que se establecen ayudas para el consumo de productos alimenticios infrautilizados por la cabaña ganadera de las Islas Canarias.*

El desarrollo ganadero de Canarias, especialmente en las especies poligástricas, se ve obstaculizado por la carencia de materiales fibrosos, constituyentes de las raciones de volumen. No obstante, el fomento de las producciones ganaderas, fundamentalmente leche, quesos y otros derivados, constituye uno de los objetivos de la Política Agraria del Gobierno de Canarias.

El artículo 29.3 del Estatuto de Autonomía otorga la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía estatal.

El Decreto 124/1988, de 1 de agosto, por el que se regula la reestructuración, defensa sanitaria y

fomento de la producción animal en Canarias, faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto 9/1988, de 19 de febrero,

DISPONGO:

Artículo 1º.- 1. La Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la adquisición de productos alimenticios infrautilizados para la alimentación del ganado, a los titulares de explotaciones ganaderas de las Islas Canarias que lo soliciten, a través de Entidades Asociativas Agrarias, Corporaciones locales y otras entidades que adquieran y distribuyan dichos productos.

2. La cuantía de la subvención será de 4 ptas./kg para los productos indicados en el anexo I, que será abonada en pagos trimestrales, con cargo a la partida presupuestaria 13.05.714C.90.413B.02 de regulación de precios y mercados, hasta un total de 25.000.000 de pesetas.

3. Tendrán preferencia en la concesión de las subvenciones los titulares integrados en cooperativas, S.A.T., Agrupaciones de Defensa Sanitaria, Núcleos de Control Lechero, así como las Asociaciones Ganaderas y Corporaciones locales.

Artículo 2º.- La entidad distribuidora deberá solicitar la autorización de la Dirección General de Producción Agraria y Comercialización antes de llevar a cabo la actividad, previendo en la solicitud las cantidades de productos a distribuir, especies y número de cabezas de ganado.

Artículo 3º.- La entidad distribuidora se compromete a presentar, ante la Dirección General de Producción Agraria y Comercialización, la siguiente documentación:

a) Factura del coste del producto alimenticio infrautilizado distribuido en el año 1990, por periodos trimestrales a partir del 1 de enero.

b) Certificación en donde se recojan los beneficiarios, según modelo del anexo II.

Artículo 4º.- En el caso de las Corporaciones locales, podrán solicitar la subvención a dichos productos para el consumo en las instalaciones de conservación, reproducción animal y granjas experimentales que posean, adjuntando a la solicitud una Memoria de las actividades que se realizan en dichos centros.

Artículo 5º.- 1. La Consejería de Agricultura y Pesca tendrá la facultad de inspeccionar el exacto cumplimiento de la presente Orden.

2. Para los aspectos no contemplados en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a lo dispuesto en el Decreto 126/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Producción Agraria y Comercialización a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá efecto para los productos reseñados en el anexo I distribuidos a partir del 1 de enero de 1990.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

A N E X O I

RELACION DE PRODUCTOS INFRAUTILIZADOS EN LA ALIMENTACION ANIMAL OBJETO DE SUBVENCION:

1. Salvado de trigo (afrecho).

Pulpa de aceituna.
Pulpa de uva.
Harina de pepita de uva parcialmente decorticada.
Hoja de olivo desecada.
Paja de cereales hidrolizada.
Pulpa de remolacha.
Cascarilla de algodón.
Torta de semillas oleaginosas.

2. Bagazo de alfalfa procedente de la extracción del jugo de alfalfa para la obtención de concentrados proteicos (no alfalfa deshidratada y granulada).

3. Desecado procedente de destrío de batata.

4. Pienso fibroso de rumiantes que incorpore en su fabricación recursos infrautilizados agroindustriales (desglosados en el punto 1) con las siguientes prescripciones técnicas:

Proteína bruta (mínimo) 12%.
Unidades alimenticias (mínimo) 60%.
Nitrógeno no proteico (máximo) 0,65%.
Cereales pienso: 25% de la materia prima.
Melaza (mínimo) 4%.
Urea (máximo) 1,50%.
Minerales y vitaminas.

A N E X O II

NOMBRE GANADERO	D.N.I.	RECIBI FIRMA	DIRECCION	LOCALIDAD ESPECIE	Nº CABEZAS	Nº CARTILLA G.	TIPO PRODUC.	CANTIDAD KG
-----------------	--------	--------------	-----------	-------------------	------------	----------------	--------------	-------------

D., en calidad de

CERTIFICA: que la totalidad de las explotaciones y ganaderos expresados en este escrito ha retirado las cantidades de recursos alimenticios señalados durante el trimestre de 1990, obrando en nuestro poder los comprobantes de entrega de almacén a los mismos.

1254 *ORDEN de 4 de octubre de 1990, por la que se establece un complemento a la indemnización por sacrificio obligatorio de ganado en campañas de saneamiento para paliar la pérdida de renta que se produce entre los ganaderos de vacuno y caprino de razas autóctonas de Canarias.*

Entre las prioridades de actuación de la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias se encuentran tanto el aumento de la calidad sanitaria de los ganados del Archipiélago como el sostenimiento del nivel de renta de las explotaciones bovinas.

Los graves efectos negativos que se producen por la tuberculosis, brucelosis, perineumonía, leucosis bovina y tuberculosis caprina en la cabaña ganadera hacen que, de acuerdo con la Ley de Epizootias y Reglamento que la desarrolla, se efectúen en todo el territorio del Estado unas campañas coordinadas en normativa que emana del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), con unas indemnizaciones a los ganaderos que, en el caso de las Islas Canarias, no están acordes con el precio real del mercado para las razas autóctonas.

Visto el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 29.3, en el que se otorga competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la Orden de 28 de febrero de 1986 del M.A.P.A., por la que se establecen normas para el desarrollo de las campañas de saneamiento, y su modificación de 1 de febrero de 1990.

Vista la Orden de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General de Producción Agraria del M.A.P.A., por la que se establecen medidas complementarias en campañas de saneamiento ganadero, y se actualizan los baremos de calificación correspondientes a los animales objeto de sacrificio obligatorio en las citadas campañas, de manera que se intenta compensar las pérdidas de renta de los ganaderos afectados.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto del Gobierno 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se establece una ayuda complementaria a la indemnización por sacrificio obligatorio en campañas de saneamiento para ganado vacuno y caprino de razas autóctonas de Canarias, según se especifica en la presente Orden.

Artículo 2º.- La pérdida de renta por sacrificio

obligatorio de ganado vacuno en campañas de saneamiento se verá compensada por:

A) Indemnización por sacrificio según se regula en la Orden del M.A.P.A., de 9 de febrero de 1990.

B) Indemnización complementaria por sacrificio de animales de las razas autóctonas bovinas que se adicionará a lo dispuesto en el apartado anterior, en las cuantías que se detallan:

B.1. Hembras de dos hasta seis años de edad: hasta 50.000 ptas.

B.2. Hembras de más de seis años de edad: hasta 45.000 ptas.

B.3. Machos de cualquier edad y hembras menores de dos años: hasta 40.000 ptas.

A lo dispuesto en la presente Orden, se entenderá por ganado vacuno autóctono de las razas criolla y palmera todo aquel que ostente la documentación que así lo acredite racialmente y, en su defecto, que cuente con los caracteres fenotípicos de dichas razas de una manera mayoritaria a juicio técnico de las Secciones de Desarrollo Ganadero respectivas, oídas las directrices de la Comisión que a tal efecto se creará en el seno de la Consejería de Agricultura y Pesca con las Asociaciones de Ganaderos del Archipiélago.

Artículo 3º.- La pérdida de renta por sacrificio obligatorio de ganado caprino en campañas de saneamiento se verá compensada por:

A) Indemnización por sacrificio según se regula en la Orden del M.A.P.A., de 9 de febrero de 1990.

B) Indemnización complementaria por sacrificio de animales de la agrupación caprina canaria que se adicionará a lo dispuesto en el apartado anterior, en las cuantías que se detallan:

B.1. Hembras de hasta 12 meses de edad, o mayores que no hayan parido nunca: 5.000 ptas.

B.2. Hembras mayores de 12 meses de edad: 11.000 ptas.

B.3. Hembras mayores de 12 meses inscritas en el libro genealógico: 15.000 ptas.

B.4. Machos de cualquier edad: 11.000 ptas.

A lo dispuesto en la presente Orden, se entenderá por ganado caprino de la agrupación caprina canaria todo aquel que ostente las características morfológicas y funcionales de la citada agrupación a juicio técnico de las Secciones de Desarrollo

Ganadero respectivas, oídas las directrices emanadas de la Asociación de Criadores de dicha raza.

Artículo 4º.- Las mencionadas indemnizaciones se abonarán de una sola vez a los ganaderos afectados de acuerdo con las partidas habilitadas para tal fin con las líneas gestionadas del M.A.P.A. (artículos segundo A y tercero A), y por las de compensación de pérdidas de renta de los ganaderos del Archipiélago desarrolladas por la Consejería de Agricultura y Pesca (artículos segundo B y tercero B) con cargo al Fondo de Regulación de Precios y Mercados para el año 1990 y las correspondientes en sucesivos ejercicios económicos.

Artículo 5º.- Para los extremos no previstos en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 126/1986, de 30 de julio, del Reglamento de la Función Interventora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Producción Agraria y Comercialización a dictar cuantas resoluciones requiera el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones
e incidencias*

Presidencia del Gobierno

1255 *DECRETO 244/1990, de 17 de octubre, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 10.1 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Que durante mi ausencia de Canarias del día 23 de octubre al 1 de noviembre de 1990, ambos inclusive, me sustituya el Vicepresidente del Gobierno, D. Vicente Alvarez Pedreira.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1990.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.**

**Consejería de Sanidad,
Trabajo y Servicios Sociales**

1256 *ORDEN de 18 de septiembre de 1990, por la que se dispone el cese de D. Sebastián Palmes Pérez como Director Territorial de Trabajo de Las Palmas.*

Visto lo dispuesto en el artº. 29.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Vengo en disponer el cese de D. Sebastián Palmes Pérez, Director Territorial de Trabajo de Las Palmas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 1990.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.**

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

1257 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se*

resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de la Presidencia.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de la Presidencia, anunciada por Orden de 28 de junio de 1990, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 131, de 19 de octubre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 3898, párrafo tercero, donde dice:

"D. Francisco Javier Morales Betancor, para desempeñar el puesto de Técnico-Inspector (0175),; localización: Las Palmas de Gran Canaria".

Debe decir:

"D. Francisco Javier Morales Batancor, para desempeñar el puesto de Técnico-Inspector (0175),; localización: Santa Cruz de Tenerife.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

1258 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre exposición de relaciones de electores en los centros de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las Universidades canarias.*

Convocadas las elecciones de órganos de representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Acuerdo del Consejo Superior de la Función Pública, y constituida la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Canarias por Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de octubre de 1990, sin perjuicio de la publicación de las relaciones de electores que compete realizar a las Mesas Electorales conforme al artº. 26 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por Ley 7/1990, de 19 de julio, resulta conveniente exponer las relaciones de electores de

cada centro de trabajo, con carácter previo, a los efectos de posibles reclamaciones.

Por otra parte, la próxima constitución de las Juntas Electorales de Zona asimismo aconseja dictar instrucciones para la designación de los representantes de la Administración en dichos órganos electorales, así como para que se dispongan los medios materiales y personales necesarios para el adecuado desarrollo de todo el proceso electoral.

En consecuencia, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 15 de octubre de 1990, resuelve dictar las siguientes instrucciones:

Primera: las relaciones de electores de cada centro de trabajo de las unidades electorales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas las Universidades canarias, previstas en el artº. 7 de la citada Ley, cerradas al 3 de octubre, se expondrán en sus respectivos centros de trabajo a partir del día 25 y durante 5 días hábiles, a efectos de que los funcionarios interesados puedan examinarlas y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen procedentes, ajustadas al modelo del anexo I.

Segunda: la relación de electores por centros de trabajo agrupará a éstos por centros de destino y, dentro de éstos, por grupos electorales en los que aparecerán ordenados alfabéticamente.

Deberá exponerse igualmente, en su caso, la relación de electores que no tengan la condición de elegibles (artº. 16.2.c) de la Ley 9/1987). Tales relaciones que indicarán, en todo caso, la Junta Electoral de Zona y la unidad electoral correspondiente al centro de trabajo, la denominación y el domicilio social de éste, y el órgano ante el que pueden presentar las reclamaciones, se ajustarán al modelo que se señala en el anexo II.

Tercera: los órganos competentes en materia de personal resolverán, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a aquel en que expire el concedido conjuntamente para la exposición y reclamaciones, las reclamaciones presentadas de tal modo que, con las actualizaciones que exijan los cambios que se produzcan hasta la fecha de entrega a las Mesas Electorales, puedan ponerse a disposición de éstas puntualmente, en cumplimiento del artº. 26 de la Ley 9/1987 citada, el censo y la lista de electores.

Los órganos competentes en materia de personal garantizarán que tales relaciones de electores se actualicen tan pronto como se produzcan bajas o

altas en las mismas por traslados, excedencias o cualquier otra circunstancia.

Cuarta: los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas las Universidades canarias, a los que corresponde realizar la entrega de censos a las Mesas Electorales, de conformidad con el artº. 26 de la Ley 9/1987, pondrán a disposición de la Junta Electoral de Zona respectiva copias de los censos de los centros de trabajo de sus unidades electorales, ajustados a la estructura prevista en la instrucción segunda, tan pronto como se constituyan tales Juntas.

Asimismo, simultáneamente, remitirán copia de los mismos censos a la Dirección General de la Función Pública, sita en calle La Marina, 7, Edificio Hamilton, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Quinta: por los órganos competentes en materia de personal se designarán, en el plazo de 5 días, a los representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Universidades canarias en las Juntas Electorales de Zona que se constituyan, de conformidad con lo establecido en el artº. 23 de la Ley 9/1987, cuya composición y funcionamiento se determinan en los artºs 4 y 5 del Real Decreto 996/1990, de 27 de julio, dictado al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/1990, de 19 de julio. Dicha designación recaerá normalmente en un Jefe de Sección del Área de Personal o Jefe de Servicio de igual Área, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Sexta: por los órganos que resulten competentes, en cada caso, se facilitarán los medios materiales y personales que permitan la constitución y funcionamiento de todos los órganos electorales, en especial de las Juntas Electorales de Zona y Mesas Electorales, así como el adecuado desarrollo de todo el proceso electoral.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 1990.- El Director General de la Función Pública, Juan J. Delgado Montero.

1259 RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones

sobre concesión de permisos a los funcionarios que se presenten como candidatos en las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas las Universidades canarias, así como a los miembros de las Juntas Electorales de Zona, Mesas Electorales, Interventores y Apoderados de candidaturas, representantes de la Administración y electores.

El artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, prevé la concesión de permisos para el cumplimiento de deberes de carácter público.

La participación en las campañas electorales de los funcionarios públicos para elegir sus propios órganos de representación, hace necesario regular dichos permisos para los funcionarios que se presenten como candidatos a los mismos, así como para los que actúen como miembros de la Junta Electoral de Zona y de las Mesas Electorales, como Interventores y Apoderados de candidaturas y como electores.

En consecuencia, se hace necesario fijar, con carácter general y único, dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, los criterios a que ha de ceñirse la concesión de los referidos permisos.

A tales efectos, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 15 de octubre de 1990, resuelve dictar las siguientes instrucciones:

Primera: siempre que medie solicitud del presentador de la candidatura, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias concederá permiso para no asistir al trabajo, desde la proclamación definitiva de los candidatos hasta la terminación de la campaña electoral, a un miembro de cada candidatura designado por el presentador de la misma.

En el ámbito de los centros docentes no universitarios, la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá ser objeto de adaptaciones en atención a sus peculiaridades, y por lo que se refiere al personal docente de los mismos, previo acuerdo de la Administración educativa con las organizaciones sindicales representadas en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma.

El referido permiso será concedido por el órga-

no competente previsto en el Real Decreto 2.169/1984, de 28 de noviembre.

Segunda: los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, de las Juntas Electorales de Zona y de las Mesas Electorales dispondrán durante el periodo electoral del tiempo preciso para asistir a las reuniones que celebren tales órganos, incluidos los desplazamientos, fuera de su residencia oficial que fueren necesarios.

Los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los de las Juntas Electorales de Zona y los de las Mesas Electorales, percibirán cuando necesiten desplazarse del lugar de su residencia oficial, por razón de su actividad electoral, las indemnizaciones previstas legalmente.

Cuando los miembros de las Juntas Electorales de la Administración de la Comunidad Autónoma no sean funcionarios, percibirán una compensación según lo establecido legalmente.

Los cargos de Presidente, Vocal y Secretario de las Mesas Electorales son obligatorios, desde el momento en que se notifique su designación, salvo que alegasen, ante la Junta Electoral de Zona respectiva, causas justificadas y documentación que impidan el desempeño del cargo.

Tercera: los miembros de las Mesas Electorales, los representantes de la Administración y los Interventores y Apoderados de las candidaturas tendrán derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de 5 horas en su jornada de trabajo del día inmediatamente posterior.

Cuarta: los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias adoptarán medidas oportunas respecto al horario de trabajo del día en que se realicen la votación para que el personal que tenga la condición de elector pueda disfrutar del tiempo necesario para el ejercicio del derecho del voto, pudiendo exigir al elector que disfrute del permiso fuera de su centro de trabajo la justificación que al efecto podrá interesar de su Mesa Electoral.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 1990.- El Director General de la Función Pública, Juan J. Delgado Montero.

ANEXO I

ELECCIONES DE ORGANOS DE REPRESENTACION EN LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

RECLAMACION

Que formula D./Dña.

[Empty rectangular box for name]

sobre la relación de electores del centro de trabajo:
calle o plaza
número, código postal

Examinada la referida relación, solicita:

- Su inclusión por
- La exclusión de D./Dña.
por
- La rectificación de los datos siguientes:

....., a de de 19

El/la reclamante,

Nota: la reclamación se remitirá al Organo de Personal que figura en la relación expuesta.

ANEXO II

ELECCIONES DE ORGANOS DE REPRESENTACION EN LA ADMINISTRACION
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Consejería de
centro de trabajo
calle o plaza
número, código postal

RELACION DE ELECTORES

del citado centro de trabajo, cerrada el de de 19

UNIDAD ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Se expone a efectos de formulación de reclamaciones que podrán presentarse ante
durante el plazo de días hábiles, a partir del de de 19

ANEXOS

- I. Funcionarios carrera activo.
- II. Contratados administrativos.
- III. Interinos.
- IV. Electores no elegibles (artº. 16.2.c), Ley 9/1987).

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1260 *ORDEN de 4 de octubre de 1990, por la que se ponen en funcionamiento centros públicos específicos de Pedagogía Terapéutica.*

Por Decreto 134/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 92, de 5.7.89), se crearon centros específicos de Pedagogía Terapéutica, autorizándose en su artículo 2º al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para señalar el comienzo de las actividades de los centros creados y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del citado Decreto.

Vistos el expediente y la correspondiente propuesta e informe de los Servicios de Inspección Educativa y de las Direcciones Territoriales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta que en todos los documen-

tos se justifica la necesidad de puesta en funcionamiento de los nuevos centros específicos de Pedagogía Terapéutica.

Esta Consejería ha dispuesto poner en funcionamiento los centros específicos de Pedagogía Terapéutica siguientes:

ISLA: Lanzarote.

MUNICIPIO: Teguiše.

LOCALIDAD: Tahíche.

CODIGO DEL CENTRO: 35009103.

DENOMINACION: centro público específico de Pedagogía Terapéutica "Nuestra Señora de Los Volcanes".

DOMICILIO: Mojón Alto, Los Cardones.

REGIMEN DE PROVISION: ordinario.

CREACIONES: 7 unidades de Pedagogía Terapéutica.

COMPOSICION RESULTANTE: 7 unidades de Pedagogía Terapéutica (1 unidad de Audición y Lenguaje y 6 unidades de Pedagogía Terapéutica).

ISLA: Tenerife.

MUNICIPIO: Icod de los Vinos.
 LOCALIDAD: Icod de los Vinos.
 CODIGO DEL CENTRO: 38010581.
 DENOMINACION: centro público específico de Pedagogía Terapéutica "Inés Fuentes y González de Aledo".
 DOMICILIO: calle Elías Serra Rafols.
 REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
 CREACIONES: 7 unidades de Pedagogía Terapéutica.
 COMPOSICION RESULTANTE: 7 unidades de Pedagogía Terapéutica (1 unidad de Audición y Lenguaje y 6 unidades de Pedagogía Terapéutica).

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
 CULTURA Y DEPORTES,
 Juan M. García Ramos.

1261 *ORDEN de 4 de octubre de 1990, por la que se pone en funcionamiento y se modifica un colegio de Educación General Básica en la isla de Fuerteventura.*

Por Decreto 99/1990, de 7 de junio (B.O.C. nº 84, de 6.7.90), se crearon colegios de Educación General Básica y Preescolar, autorizándose en su artículo 2 al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para señalar el comienzo de las actividades de los colegios creados y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del citado Decreto.

Procede, en consecuencia, determinar las modificaciones que en la composición de los centros existentes se deberán llevar a cabo, al sustituirse instalaciones que no reúnen condiciones materiales adecuadas por otras de nueva construcción.

Vistos el expediente y la correspondiente propuesta e informe de los Servicios de Inspección Educativa y de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica tanto la necesidad de puesta en funcionamiento del nuevo colegio de Educación General Básica y Preescolar como la necesidad de variar la composición actual del centro afectado.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Poner en funcionamiento el colegio de Educación General Básica y Preescolar que figura en el anexo I.

Segundo.- Modificar el colegio de Educación General Básica que figura en el anexo II.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
 CULTURA Y DEPORTES,
 Juan M. García Ramos.

A N E X O I

ISLA: Fuerteventura.

LOCALIDAD: La Lajita.
 CODIGO DEL CENTRO: 35602276.
 DENOMINACION: colegio de E.G.B.
 DOMICILIO: La Lajita.
 REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
 CREACIONES: 10 unidades de E.G.B., 1 unidad de Párvulos y 1 unidad de Pedagogía Terapéutica.
 INTEGRACIONES: 2 unidades de E.G.B. y 1 unidad de Párvulos.
 COMPOSICION RESULTANTE: 12 unidades de E.G.B., 2 unidades de Preescolar y 1 unidad de Pedagogía Terapéutica.

A N E X O II

ISLA: Fuerteventura.

LOCALIDAD: La Lajita.
 CODIGO DEL CENTRO: 35005754.
 DENOMINACION: colegio de E.G.B.
 DOMICILIO: La Lajita.
 REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
 DESGLOSES: al colegio de E.G.B. (35602276) 2 unidades de E.G.B. y 1 unidad de Párvulos.
 COMPOSICION RESULTANTE: este centro desaparece como tal.

1262 *ORDEN de 17 de octubre de 1990, por la que se convocan ayudas para alumnos que cursen estudios de Tercer Ciclo.*

De acuerdo con la Política Universitaria plasmada en la revisión del Plan Universitario, esta Consejería ha venido reforzando la Política Asistencial al alumnado cubriendo con diversas ayudas a los alumnos que cursan estudios de Tercer Ciclo, tanto en lo que se refiere a exención de tasas de matrícula como en ayudas complementarias de desplazamiento.

En su virtud, y existiendo crédito suficiente en la partida 18.07.422F.480.00.90.418Y02, de con-

formidad con lo dispuesto en el capítulo I del Plan Universitario de Canarias,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Conceder ayudas para el estudio de Tercer Ciclo en las siguientes modalidades:

- a) Exención de tasas académicas.
- b) Exención de tasas académicas más ayudas de desplazamientos.

I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 2º.- Serán requisitos necesarios para optar a estas ayudas:

1. Ser español y residente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, o equivalente, que le faculte para realizar el Tercer Ciclo.
3. Cumplir los requisitos económicos que se establecen en el artº. 4º de la presente Orden.
4. Estar matriculado de Tercer Ciclo en cualquiera de los centros existentes en las Universidades de La Laguna o de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3º.- Cuantía de la ayuda. Según las modalidades, las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- a) Para exención de tasas académicas: el coste que supongan las tasas académicas según el número de créditos en que se encuentre matriculado el solicitante.
- b) Para ayuda de desplazamiento: 195.000 ptas. para los alumnos que residan en islas diferentes a aquella en que esté ubicado el centro que imparte los estudios de Doctorado, y 75.000 ptas. para aquellos alumnos cuyo lugar de residencia sea en la misma isla en la que esté ubicado el centro que imparte los estudios de Doctorado, siempre que la distancia de su residencia al centro universitario sea superior a 50 kms.

Artículo 4º.- Requisitos económicos:

- a) Los límites de renta familiar disponible que no podrán ser superados para poder obtener esta ayuda, en la modalidad de exención de tasas, serán los que se señalan en el artº. 1 del anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 2 de octubre de 1990 (B.O.C. nº 126, de 8.10.90), por la que se otorgan subvenciones a las

Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la exención de tasas académicas por matrícula para el curso 1990/91, y se establecen los requisitos para su concesión. Asimismo, y para el cálculo de la citada renta familiar se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden.

- b) El límite de renta familiar disponible "per cápita" que no podrá ser superado para acceder a esta ayuda, en la modalidad de ayudas de desplazamiento, será de 300.000 ptas. computado de la misma forma que la establecida en el párrafo anterior.

Artículo 5º.- Orden de prelación. Teniendo en cuenta que los créditos existentes para atender estas ayudas son limitados, para acceder efectivamente a las mismas, además de cumplir los requisitos económicos antes señalados, deberá obtenerse un coeficiente de prelación que sitúe al solicitante dentro de los créditos disponibles. A tal fin se establecerá entre los solicitantes que cumplan los requisitos económicos un orden de prelación, en función de un parámetro "E" que se asignará a cada uno calculándose por la siguiente fórmula: $E=R_{pc}/Y$.

"R_{pc}" = a la renta familiar "per cápita" calculada según se establece en el artº. 4º.a) de la presente Orden.

"Y" es un coeficiente académico corrector que tomará los siguientes valores:

Y = 1,30 para los solicitantes que tengan una nota media de matrícula de honor en el expediente académico.

Y = 1,25 para los solicitantes que tengan una nota media de sobresaliente en el expediente académico.

Y = 1,10 para los solicitantes que tengan una nota media de notable en el expediente académico.

Y = 1,00 para los solicitantes que tengan una nota media de aprobado en el expediente académico.

II. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 6º.- Las solicitudes para estas ayudas, extendidas sin enmiendas ni raspaduras en el impreso normalizado que al efecto estará a disposición de los interesados en los órganos correspondientes de cada una de las Universidades canarias, serán presentadas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Será indispensable, en todas las solicitudes, aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

2. Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último año o documento acreditativo que sustituya a la misma de forma fehaciente, así como cualquier otro que sea necesario para acreditar las circunstancias que afecten al cálculo de la renta familiar disponible.

Asimismo y dentro del mismo plazo se deberá acreditar fehacientemente el número de créditos en los que esté matriculado el solicitante y el importe total a que asciendan las tasas académicas a pagar por los mismos.

Artículo 7º.- Lugar de presentación. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación, podrán presentarse en los órganos correspondientes de cada Universidad canaria. Asimismo, podrán presentarse en los Cabildos Insulares, oficinas de Correos y cualquier otra dependencia a que se refiere el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 8º.- Para el estudio y selección de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Universidades e Investigación o persona en la que delegue, y de la cual formarán parte los Vicerrectores de Alumnado y Jefes de Sección o Negociado de Becas de ambas Universidades.

Artículo 9º.- La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá a propuesta de la Comisión establecida en el artículo anterior.

Artículo 10º.- El pago se realizará a través de la Universidad donde el alumno esté matriculado. A tal efecto, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes transferirá, a cada Universidad, la cantidad correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La resolución de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990.

Segunda.- Las ayudas previstas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda de la misma finalidad que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Turismo y Transportes

1263 RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes a "Mas Operador Turístico, S.A.", con el nº I.C. 211-Minorista, Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el expediente instruido con fecha 23 de agosto de 1990, a instancia de D. Manuel Hernández Quevedo, en nombre y representación de "Mas Operador Turístico, S.A.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa, se acompañó la documentación que previenen los artículos 5 y 6 y concordantes del vigente Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 6 y 16 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante

concurrer todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias; el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero, y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo, y la Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viaje.

RESUELVO:

Se concede el título-licencia de agencia de viajes a "Mas Operador Turístico, S.A.", con el nº I.C. 211-Minorista, y casa central en Avenida Mesa y López, 45, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 166, de 31.12.87), y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, p.d., Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. nº 81, de 22.6.87), Pedro J. García Artilés.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Cabildo Insular de Tenerife

1105 ANUNCIO de 3 de septiembre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación de diversas obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 124 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que este Cabildo ha adjudicado las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACION: remodelación del Hospital Psiquiátrico.
CONTRATISTA: "Servicios y Obras Canarias, S.A."
IMPORTE: 218.336.354 ptas.

DENOMINACION: alojamiento de niños en el Hogar de la Sagrada Familia.
CONTRATISTA: "Construcciones Alcalá, S.A."
IMPORTE: 55.253.675 ptas.

DENOMINACION: reforma de cocina, comedor y patio en el Hogar de la Sagrada Familia, que incluye separata de instalaciones eléctricas de gas propano y de cámaras frigoríficas.
CONTRATISTA: "Construcciones Alcalá, S.A."
IMPORTE: 87.547.946 ptas.

DENOMINACION: saneamiento de firme y urbanización de márgenes en la TF-4113, de La Laguna a Llano del Moro, 1ª fase.
CONTRATISTA: "Agroman, S.A."
IMPORTE: 89.945.000 ptas.

DENOMINACION: saneamiento y reposición de firme en la TF-4112, de La Laguna al Sobradillo.
CONTRATISTA: "Mejías y Rodríguez, S.L."
IMPORTE: 55.600.000 ptas.

DENOMINACION: mejora vial en la carretera insular TF-1123. Tramo: Bailadero-intersección túnel.
CONTRATISTA: "Dragados y Construcciones, S.A."
IMPORTE: 78.796.774 ptas.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 1990.- El Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, Miguel A. Barbuzano González.

1106 ANUNCIO de 17 de septiembre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación del contrato, por el procedimiento de concurso, del "Plan Estratégico para la isla de Tenerife".

Por el presente se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1990, acordó adjudicar la contratación, por el procedimiento de concurso, del "Plan Estratégico para la isla de Tenerife" a la empresa "Price Waterhouse and Co. y Cía. S.R.C."

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 1990.- El Secretario.- Vº. Bº.: el Presidente, Adán Martín Menis.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1107 ANUNCIO de 7 de septiembre de 1990, por el que se hace público concurso para contratar el suministro de tres cisternas para transporte de agua y nodriza a vehículos contra incendios.

Objeto: contratar el suministro de tres cisternas para transporte de agua y nodriza a vehículos contra incendios.

Precio: 30.000.000 de pesetas como máximo.

Plazo de entrega: sesenta días, como máximo, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación.

Garantía provisional: los concursantes deberán constituir en la Caja de la Corporación municipal una fianza provisional por importe de 600.000 pesetas.

Proposiciones: se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: uno, "Documentación general", y el otro "Proposición económica", para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de para contratar, en el Negociado de Registro Municipal, sito en las oficinas municipales, calle León y Castillo, 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el vencimiento de la convocatoria, conforme al siguiente modelo:

"D., mayor de edad, de profesión, vecino de calle número teléfono, con D.N.I. nº, en nombre (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se comprometo a efectuar el suministro de, por el precio total de pesetas.

Asimismo, acompaño la documentación exigida en las condiciones del concurso, estando capacitado plenamente para su contratación por no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 9 de la Ley de Bases de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento.

Lugar, fecha y firma del concursante."

Presentación y apertura de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de treinta y seis días desde el envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La fecha de vencimiento de los plazos anteriormente señalados, que se produzca en último lugar, se considerará como el vencimiento de la convocatoria.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar a las doce horas del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 1990.- El Alcalde, Emilio Mayoral Fernández.

1108 ANUNCIO de 10 de septiembre de 1990, por el que se hace público concurso para contratar el suministro de una autobomba urbana ligera ajustada a la norma 23-900-83 con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

Objeto: contratar el suministro de una autobomba urbana ligera ajustada a la norma 23-900-83 para el Servicio de Extinción de Incendios.

Precio: 15.000.000 de pesetas, como máximo.

Plazo: el plazo de entrega será señalado por los concursantes, a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

Garantía provisional: los concursantes deberán constituir en la Caja de la Corporación municipal una fianza provisional de 300.000 pesetas.

Proposiciones: se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: uno, "Documentación general", y el otro "Proposición económica", para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de para contratar, en el Negociado de Registro Municipal, sito en las oficinas municipales, calle León y Castillo, 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el vencimiento de la convocatoria, conforme al siguiente modelo:

"D., mayor de edad, de profesión, vecino de calle número teléfono, con D.N.I. nº"

en nombre (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se compromete al suministro de una autobomba urbana ligera ajustada a la norma 23-900-83 para el Servicio de Extinción de Incendios, por la cantidad de pesetas, con un plazo de entrega de

Asimismo, acompaño la documentación exigida en las condiciones del concurso, estando capacitado plenamente para su contratación por no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 9 de la Ley de Bases de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento.

Lugar, fecha y firma del concursante."

Presentación y apertura de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo la apertura de proposiciones económicas a las doce horas del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1990.- El Alcalde, Emilio Mayoral Fernández.

1109 ANUNCIO de 10 de septiembre de 1990, por el que se hace público concurso para contratar el suministro de vehículos y motos con destino a la Policía Local.

Objeto: contratar el suministro de vehículos y motos con destino a la Policía Local, de este término municipal.

Precio: 39.800.000 pesetas, como máximo.

Plazo de entrega: sesenta días, como máximo, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación.

Garantía provisional: los concursantes deberán constituir en la Caja de la Corporación municipal una fianza provisional por importe de 796.000 pesetas. En caso de que la oferta sólo se refiera a

vehículos, la fianza provisional será de 504.000 pesetas, y si se refiere sólo a motos, será de 292.000 pesetas.

Proposiciones: se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: uno, "Documentación general", y el otro "Proposición económica", para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de para contratar en el Negociado de Registro Municipal, sito en las oficinas municipales, calle León y Castillo, 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el vencimiento de la convocatoria, conforme al siguiente modelo:

"D., mayor de edad, de profesión, vecino de calle número teléfono....., con D.N.I. nº en nombre (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se compromete a efectuar el suministro de por el precio total de pesetas.

Asimismo, acompaño la documentación exigida en las condiciones del concurso, estando capacitado plenamente para su contratación por no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 9 de la Ley de Bases de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento.

Lugar, fecha y firma del concursante."

Presentación y apertura de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de treinta y seis días desde del envío al anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La fecha de vencimiento de los plazos anteriormente señalados, que se produzca en último lugar, se considerará como el vencimiento de la convocatoria.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar a las doce horas del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1990.- El Alcalde, Emilio Mayoral Fernández.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

1110 ANUNCIO de 7 de septiembre de 1990, por el que se hacen públicas las bases del concurso de ideas para la remodelación de la Plaza del Cristo.

1ª.- Objeto del concurso.

El objeto del presente concurso es la presentación de ideas para la remodelación de la Plaza del Cristo y su entorno urbano, con arreglo a las especificaciones técnicas que constan en las presentes bases.

2ª.- Especificaciones técnicas.

Las ideas para la remodelación deben referirse no sólo al espacio físico ocupado por la plaza sino también al conjunto de vías y espacios públicos cercanos a ella que configuran un eje urbano desde la misma hasta el Parque de la Constitución y comienzo de los Caminos Largo y La Manzanilla. Se acompaña plano del sector.

De forma concreta, deberán mantenerse las especies arbóreas existentes y las rasantes de las vías incluidas en el sector en estudio.

3ª.- Documentación a facilitar por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar a los profesionales que resulten admitidos la siguiente documentación:

a) Planimetría a escala 1:5.000 y 1:1.000 del sector objeto de estudio.

b) Planos pertenecientes a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, zona centro.

4ª.- Documentación a aportar por los concursantes y forma de presentación.

4.1. Los concursantes deberán presentar la documentación siguiente:

A) Memoria descriptiva, que constará como máximo de 12 páginas mecanografiadas (DIN-A4).

B) Estimación global del coste.

C) Planos. Se presentarán en copias, recomendándose papel de 110 gramos, con dibujo en negro o sepia y pegadas a tableros contrachapados ligeros, todos iguales de tamaño, de 1 x 1,25 metros. El número máximo de tableros será seis. Se admitirán maquetas.

5ª.- Plazos.

A) De inscripción: el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias.

B) De admisión: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del plazo de inscripción, por el Jurado designado se procederá a la admisión de los inscritos que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, publicándose la lista de admitidos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; a partir de la fecha de la publicación de la lista de admitidos estará a disposición de los mismos, en la Sección Municipal de Arquitectura, la documentación a facilitar.

C) De realización: el plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de la publicación de los admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

D) Fallo: el fallo del presente concurso se producirá como máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de realización de los trabajos.

6ª.- Inscripción en el concurso.

Los interesados para inscribirse en el presente concurso deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde solicitando la inscripción en el concurso.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

c) Documento acreditativo de la titulación de Arquitecto Superior y de colegiación o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

d) En caso de presentarse equipos de profesionales, se aportará relación nominativa de sus componentes.

7ª.- Composición del Jurado.

El Jurado se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente:

El Sr. Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras.

- El Concejal Delegado de Patrimonio Histórico-Artístico.

- Un Arquitecto municipal.

- Un Arquitecto en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

- Dos profesionales o artistas de reconocida competencia a elegir por el Sr. Alcalde.

Secretario:

El de la Corporación o persona en quien delegue.

8ª.- Criterios de valoración.

El Jurado valorará, entre los trabajos realizados, aquellos que recojan con mayor claridad y brillantez los objetivos que se señalan en la base 2ª de este Pliego, atendiendo especialmente a la sensibilidad ante el problema urbano que se plantea y la originalidad y calidad de los elementos de diseño que se propongan.

9ª.- Premio.

El premio del presente concurso de ideas consistirá en el encargo de la redacción del proyecto de obras.

10ª.- Concursantes y aceptación de las bases.

El concurso será público y podrán inscribirse los Arquitectos Superiores e Ingenieros de Caminos colegiados y equipos inferiores de profesionales y artistas bajo la dirección de aquéllos.

El hecho de inscribirse en el concurso indica el conocimiento y aceptación de sus bases por parte de todos los concursantes.

11ª.- Publicación de las bases.

Las presentes bases se harán públicas mediante la inserción en el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo, se publicarán en al menos dos periódicos de ámbito regional y en uno de difusión nacional.

12ª.- Fallo del Jurado.

El Jurado podrá proponer al Excmo. Ayuntamiento, de forma razonada, el ganador del concurso o, en su caso, cuando ninguno de los trabajos realizados alcanzara la calidad mínima exigible, declarar desierto el mismo.

El fallo del Jurado cuando sea aceptado por el

Pleno de la Corporación, se hará público y se difundirá en los medios de comunicación. Dicho fallo será inapelable.

Las antedichas bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1990, y se exponen al público a efectos de su divulgación para la presentación, por los posibles interesados, de los trabajos correspondientes, por plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 7 de septiembre de 1990.- El Secretario General Habilitado, Domingo J. Hernández Yanes.- Vº.Bº.: el Primer Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Urbanismo, Manuel Martín Luis.

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1111 ANUNCIO de 15 de octubre de 1990, de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, relativo a extravío de título de Graduado Escolar.

Por medio del presente anuncio, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife hace público el extravío del título de Graduado Escolar de la alumna Olga Febles Martín, expedido con fecha 6 de julio de 1976, habiendo quedado registrado al folio 165, con el número 5512, al objeto de extender un duplicado del mismo, en atención a lo previsto en la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 13 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 12.1.89), apartado 8.1.b).

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1990.- El Director Territorial, Vicente Rodríguez Lozano.

Consejería de Política Territorial

1112 ANUNCIO de 27 de octubre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una nave agrícola.

promovida por D. Horst Deible, en el lugar denominado Camino de los Topes, término municipal de Tías (Lanzarote).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una nave agrícola en el lugar denominado Camino de los Topes, 9, por D. Horst Deible, en el término municipal de Tías, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

1113 ANUNCIO de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Manuel Corredera Zambrana, en Las Moraditas, término municipal de El Paso (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Manuel Corredera Zambrana, en Las Moraditas, término municipal de El Paso, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia

1114 ANUNCIO de 4 de octubre de 1990, por el que se hacen públicas las bases del concurso de redacción "Dona vida-dona sangre".

El Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia del Gobierno de Canarias (I.C.H.H.) convoca el concurso de redacción de ámbito regional "Dona vida-dona sangre", de acuerdo con las siguientes bases:

1. El concurso está destinado a los alumnos matriculados durante el presente año escolar 1990/91 en cualesquiera de los cursos de B.U.P. o F.P. y equivalentes.

2. Podrán participar en él todos los trabajos recibidos en la sede del I.C.H.H., calle Eusebio Navarro, 77, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, con fecha límite del 23 de noviembre de 1990.

3. Los trabajos remitidos al I.C.H.H. deberán ir avalados por el Director del centro de enseñanza al que pertenezca el autor o autores de los mismos.

4. Cada centro escolar participante enviará un trabajo de redacción, promoviendo para ello concursos internos entre los estudiantes del centro, de los que saldrá el trabajo que represente al centro escolar.

5. El número de autores de cada trabajo de redacción será de uno a tres alumnos, sin poder sobrepasar este número.

6. Los trabajos presentados deberán tratar sobre la donación de sangre y su necesidad en la comunidad.

7. Los trabajos presentados deberán estar mecanografiados a doble espacio, en folios, sin sobrepasar en número el de tres y escritos por una sola cara. Podrán incluir fotografías, esquemas, dibujos o diagramas, sin que ello justifique mayor amplitud en el número de folios de que conste cada trabajo.

8. Los trabajos presentados deberán estar encabezados únicamente por el título del mismo, sin nombre del autor ni del centro al que representa. En sobre cerrado y aparte se remitirán los datos del autor o autores del trabajo y del centro al que representan, con dirección completa y teléfono. En el sobre donde se introduzcan estos datos sólo deberá constar de forma clara el título, sin ninguna otra identificación.

Trabajo y sobre de identificación serán enviados a la dirección que consta en la base nº 2, dentro del

mismo sobre, en el que irá escrita la siguiente referencia: concurso de redacción. El remitente de cada sobre será el Director del centro, sin hacer referencia al nombre del centro al que pertenece.

9. Entre los trabajos recibidos se seleccionarán 30, que serán presentados en una exposición, en el lugar y fechas que el I.C.H.H. decida. De los 30 trabajos seleccionados se elegirán tres como los premiados.

10. El Jurado, elegido previamente por el I.C.H.H., decidirá antes del día 10 de diciembre de 1990 los trabajos seleccionados y los premiados. El I.C.H.H. comunicará los resultados a los centros de enseñanza representados por los trabajos seleccionados y premiados.

11. Los premios a repartir serán los que a continuación se relacionan:

1^{er} Premio: "Premio Presidente del Gobierno de Canarias".
Autor: 100.000 pesetas en metálico.
Diploma acreditativo.
Centro: lote de libros educativos.
Placa acreditativa.

2^o Premio: "Premio Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales".
Autor: 75.000 pesetas en metálico.
Diploma acreditativo.
Centro: lote de libros educativos.
Placa acreditativa.

3^{er} Premio: "Premio Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia".
Autor: 50.000 pesetas en metálico.
Diploma acreditativo.
Centro: lote de libros educativos.
Placa acreditativa.

Resto de los trabajos seleccionados (27):
Autor: diploma acreditativo.
Centro: diploma acreditativo.

12. El reparto de premios, placas y diplomas se llevará a cabo en el transcurso del acto principal del Día del Donante de Sangre de Canarias, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1990 en el lugar y las horas que con antelación suficiente se indicará.

13. No se declarará ningún premio desierto. No cabrá impugnación de las decisiones del Jurado.

14. La elección de los miembros del Jurado será realizada por el I.C.H.H. y los nombres de sus componentes no se harán públicos hasta el día del reparto de premios.

Para que así conste, lo firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 1990.- El Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, Antonio López Artalejo.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Lunes, 22 de Octubre de 1990

Número 132
